

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

Bogotá D.C., quince de abril de dos mil veintiuno.

De conformidad con lo normado en los numerales 4 y 5 del artículo 82, numeral 1 del artículo 84 en concordancia con el artículo 90 del Código General del Proceso y en el Decreto 806 de 2020, el Despacho Dispone:

INADMITIR la presente demanda para que en el término de cinco (5) días so pena de RECHAZO se proceda a:

1. Aportar el respectivo poder en el que se indique como corresponde, en representación de quien actúa la demandante **JULIETH ANDREA RIVERA BOHÓRQUEZ**.

2. Aclarar los hechos y pretensiones de la demanda, en el sentido de señalar si lo pretendido es iniciar un proceso verbal sumario de aumento de cuota alimentaria o un proceso ejecutivo de alimentos.

2. En caso de qué lo pretendido sea dar inicio a un proceso de aumento de cuota alimentaria proceda a:

2.1. Adecuar las pretensiones de la demanda al trámite verbal sumario, procediendo a excluir la pretensión de librar mandamiento de pago solicitada en el inciso primero acápite de pretensiones.

3. En caso de qué lo pretendido sea dar inicio a un proceso ejecutivo de alimentos proceda a:

3.1. Aportar el respectivo poder que le permita adelantar el proceso Ejecutivo de Alimentos, con indicación del Juez a quien se dirige y el asunto que se pretende adelantar debidamente identificado y claramente identificado.

3.2. Adecuar los hechos y pretensiones de la demanda al trámite ejecutivo, procediendo a excluir las pretensiones 1,2 y 3 del libelo demandatorio.

3.3. Discriminar las pretensiones de la demanda, de manera tal que en el acápite de pretensiones pueda ser apreciable el monto y el concepto de cada una de las cuotas vencidas y la fecha de mora.

Notifíquese,

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 54 a la hora de las 8:00
a.m.

16 ABRIL 2021

OSCAR EDUARDO OBANDO ORDOÑEZ
Secretario

m.n.g.

Firmado Por:

ANDRES FERNANDO INSUASTY IBARRA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 019 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

086a09c6f91afe2c9c285892a5d93dd9a672e468a4446112af6e237e28ded7ba

Documento generado en 15/04/2021 04:25:55 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>